

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS379/7
8 de febrero de 2011

(11-0633)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS DEFINITIVOS SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA

Comunicación de los Estados Unidos y China

La siguiente comunicación, de fecha 17 de diciembre de 2010, dirigida por la delegación de los Estados Unidos y la delegación de China al Presidente de la Sección del Órgano de Apelación que entiende en esta diferencia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esas delegaciones.

Antes de la iniciación de la apelación en la diferencia mencionada *supra*, la Secretaría del Órgano de Apelación solicitó reunirse con los Estados Unidos y China para debatir cuestiones cronológicas relativas a una posible apelación. La Secretaría informó a las partes de que el Órgano de Apelación consideraba que no sería posible distribuir el informe del Órgano de Apelación en una apelación dentro del plazo de 90 días previsto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"). Habida cuenta de la compleja apelación que el Órgano de Apelación está examinando actualmente y de las numerosas y complejas cuestiones que probablemente se planteen en una apelación en esta diferencia, los Estados Unidos y China acordaron ampliar el plazo de 90 días para completar el informe del Órgano de Apelación en 10 días, es decir, hasta el 11 de marzo de 2011.

En el curso de esos debates, se acordó que sería útil que las partes confirmaran por escrito que cada una de ellas consideraría que un informe del Órgano de Apelación en este procedimiento, emitido no más tarde del 11 de marzo de 2011, sería un informe del Órgano de Apelación distribuido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del ESD. En consecuencia, los Estados Unidos y China confirman por la presente que cada uno de ellos considerará que un informe del Órgano de Apelación en este procedimiento, emitido no más tarde del 11 de marzo de 2011, es un informe del Órgano de Apelación distribuido de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del ESD.

Excmo. Sr. Michael Punke
Embajador
Misión Permanente de los Estados Unidos

Excmo. Sr. Sun Zhenyu
Embajador
Misión Permanente de China